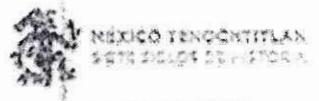


Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



SOLICITANTE:	Cela Maunio León de los	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN
FECHA:	07 de diciembre de 2021	HORA:	12:36 hrs	Vía pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0051

INSTRUMENTO	NOMBRE COMÚN / CENTRO	DOMICILIO	UBICACIÓN	AL TERA M	INAP M	DIAMETRO DE COPA M	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPOSITIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 10M	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	FRESNO-FRANCO JARDIN	Eliminado el domicilio	VIA PUBLICA	12	20	7	Superficie a ras de suelo	Duchas separadas	1 hasta 5	5 a 10	Socioculturales		Podar	Arbol con sistema radicular destruido por lo cual fractura y levanta la balaustrada, multigrado nivel 3, Recondicionamiento de balaustrada

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTICULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerals 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, y 6.4.2.1.5, y demás específicas para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Ing. Diego Alonso Pérez García

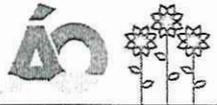
REVISÓ

Doroteo Santos Zafra (Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

Centro de Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150, COMEXES 5276 6700; cforma.acordia@sao.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

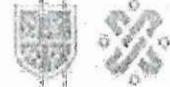
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ALCALDÍA  
**ÁLVARO OBREGÓN**  
2021-2024

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

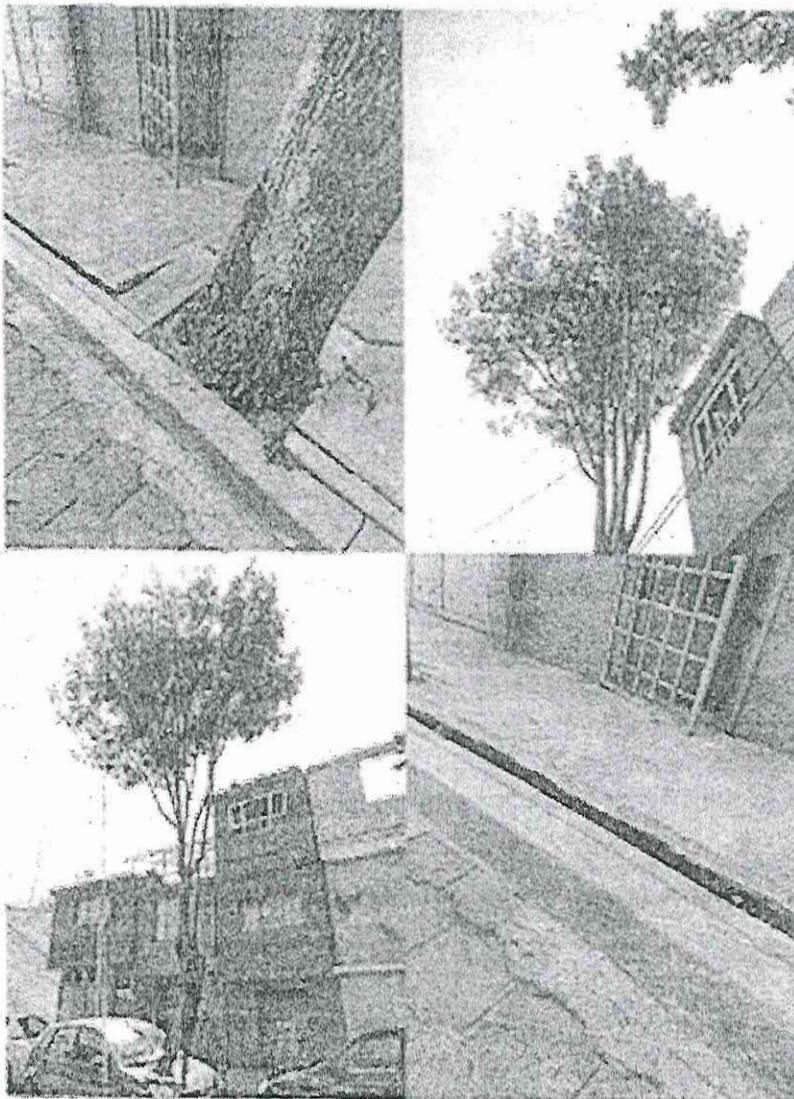


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

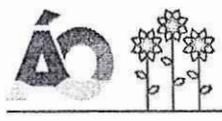


MÉXICO, ENCHITLÁN  
SE 12 56 05 DE 2021

Archivo fotográfico



Calle 5h Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX / 55 5276 6700 / [oficina@alcaldiaobregon.gob.mx](mailto:oficina@alcaldiaobregon.gob.mx)



- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie **FRESNO/Fraxinus uhdei 1 (uno)**; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 1 (uno) árbol** de la especie **FRESNO/Fraxinus uhdei 1 (uno)**; que se yergue en Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. EDGAR TONATHIU-DÍAZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD**

ETDL/IGRR/AMP/mcos\*